Municipalidad de Simón Bolívar.
RUC 80015840-7
Simón Bolívar – Tel. 0530 251 099
Departamento de Caaguazú – Paraguay

CONTRATO ID N° 241.826

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRAS

Construcción de Empedrado

En la ciudad de Simón Bolívar, a los 20 días del mes de Junio del año dos mil doce, entre Municipalidad de Simón Bolívar. Representada por la Intendenta Ninfa Pastora Hidalgo Figueredo con C.I N°. 1.184.391, constituyendo domicilio en la ciudad de Simón Bolívar, en adelante LA CONTRATANTE y la Empresa RIOS Construcciones representada por el Sr/a Carina Maricel Ríos de Cohene, con RUC Nº 3.794.874, domiciliada en la ciudad de Coronel Oviedo, en adelante la CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato prestación de servicios para la Construcción de Empedrado, con base a las siguientes cláusulas.----------

***PRIMERA*:** La *CONTRATANTE,* contrata los servicios de la CONTRATADA, a partir de **20 de Junio** hasta el **20** de **Agosto** de 2.012. La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo conforme al procedimiento de Contratación Directa, como contrato autorizado a través de la resolución Nº 347**/2012**.----------

SEGUNDA: La empresa **RÍOS Construcciones**, deberá presentar una **póliza del 10% de fiel cumplimiento de de contrato** del monto total adjudicado, y proveerá de sus servicios a la CONTRATANTE, en cada caso y de acuerdo a los pedidos emitidos por la misma que cuenten con la debida autorización administrativa, de acuerdo a las especificaciones y precios, en los cuales incluyen el I.V.A. detalladas en la siguiente cláusula.----------

TERCERA: La CONTRATANTE se compromete a abonar por el servicio, una vez que los mismos sean recepcionados en perfectas condiciones en cuanto a la calidad de los servicios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la **Municipalidad de Simón Bolívar.**----------

Dichos pagos serán imputados al rubro 520 – Construcciones FF30 – Recursos Institucionales.----------

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLÍVAR
Simón Bolívar

Municipalidad de Simón Bolívar.
RUC 80015840-7
Simón Bolívar – Tel. 0530 251 099
Departamento de Caaguazú – Paraguay

CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN SIMON BOLIVAR				
LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS				
RUBROS	UND	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PREPARACION DE OBRA				
Cartel de obra	gl	1	500.000	500.000
Replanteo de marcación	gl	1	300.000	300.000
PREPARACION DE EMPEDRADO				
Movimiento de suelo, perfilado, relleno y compactación	m3	800	12.000	9.600.000
Preparado de base, y construcción del empedrado	m2	2600	38.000	98.800.000
Provisión y colocación de cordones de Hº	ml	820	21.000	17.220.000
LIMPIEZA				
Retiro de escombros y limpiezas	gl	1,00	300.000	300.000
TOTAL GENERAL				126.720.000

<u>CUARTA</u>: DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLIVAR
CONTRATANTE: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de convocante: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, exigir su cumplimiento.----------
2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones fundadas o de interés público, excepto el precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito para ello.----------
3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación de servicios, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la presentación por parte de LA CONTRATISTA.----------
4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato de determinar los efectos procedentes en cada caso.----------
5.- Cobro de multas por retraso de prestación de servicios, en las condiciones establecidas en la CLÁUSULA SEPTIMA.----------

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLIVAR - Simón Bolívar -

QUINTA: Derechos de la contratista: las partes reconocen como derechos de LA CONTRATISTA, lo siguiente: ----------
1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.----------
2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar a la CONTRATANTE la suspensión o rescisión del contrato si no hubiere cumplido totalmente la entrega.----------
3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la clausula SEXTA.----------

SEXTA: Intereses punitorios por retrasos de pago: en caso de incumplimiento en el pago por la prestación de servicios, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sean de sesenta (60) días o más, LA CONTRATISTA tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación la factura de un interés punitorio en este concepto de (0.05%) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por LA CONTRATANTE.----------

SEPTIMA: Penalizaciones: en caso de atrasos en la prestación de servicios por parte de LA CONTRATISTA, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente: ----------

a) Por 48 horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: 3% (tres por ciento) sobre el monto de la adjudicación.-------
b) Por más de 48 horas de atraso en la prestación, contados desde la fecha en que debió cumplirse la misma: 5% (cinco por ciento).----------

La multa será liquidada y cobrada por el Departamento Administrativo, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que la contratante especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a LA CONTRATISTA en forma automática, sin ninguna interpelación Judicial o Extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el acta de recepción y la nota u orden de servicio que establezca la fecha de la prestación de servicios correspondientes.----------

OCTAVA Queda establecido que el monto a contratar por la Municipalidad de Simón Bolívar. Es de Gs **126.720.000** (Guaraníes ciento veinte y seis millones setecientos veinte mil), asignado a esta Contratación, en el Objeto del Gasto 520 – Construcciones ----------

NOVENA: Jurisdicción en caso de conflicto: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de las Jurisdicción de **Caaguazú**, salvo que las partes convengan en someterse a los

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLÍVAR
Simón Bolívar

establecido en el Artículo 39 inc. "C" de la Ley Nº 2051/2003, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

DECIMA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios mencionados, donde tendrán validez todas las notificaciones.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, en (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y AUN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE **SIMÓN BPLÍVAR**, EN LA FECHA Y LUGAR EXPRESADO MAS ARRIBA.-

----------	----------
Carina Maricel Ríos de Cohene Firma Adjudicada	Ninfa Pastora Hidalgo Figueredo Intendenta

MUNICIPALIDAD DE SIMÓN BOLÍVAR
Simón Bolívar